

CONTRATO DE LICENCIA NO EXCLUSIVA A TITULO GRATUITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL C.P. JORGE QUINTANA REYNA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, DOCTOR GONZALO TRUJILLO CHÁVEZ, IDENTIFICADA COMO LA "ENCB"; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN ADELANTE LA "CONABIO", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CARLOS ENRIQUE GALINDO LEAL, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de mayo de 2006, el "IPN", el "FONDO" (Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fondo para la Biódiversidad") y la "CONABIO", celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, dentro del cual se previó el apoyo de recursos económicos del "FONDO" a favor del "IPN" para realizar proyectos y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de los recursos biológicos, tendientes a su conservación y generación de criterios para su manejo sustentable. Las obligaciones y compromisos de "LAS PARTES" quedaron especificados en el mismo, con una vigencia indefinida, el cual se integra al presente en copia simple como Anexo 1.
2. El 15 de marzo de 2013, "LAS PARTES" suscribieron el convenio específico número FB1664/KE005/13, para el desarrollo del proyecto denominado "Computarización de las colecciones de vertebras terrestres de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, IPN fase 4", estableciéndose en el numeral 4 del Anexo 3 que se otorgaría una licencia de uso de fotografías a la "CONABIO", el cual se integra al presente en copia simple como Anexo 2.

### DECLARACIONES

- I. **Declara el "IPN", por conducto de su representante legal que:**
  - I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
  - I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
  - I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

- I.4. Que el Contador Público Jorge Quintana Reyna es su Secretario de Administración, según consta en el nombramiento de fecha 24 de enero de 2018 otorgado a su favor por el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del Instituto Politécnico Nacional y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en los términos del Poder Notarial número 36,061 de fecha 6 de febrero del año 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.
  - I.5. El Doctor Gonzalo Trujillo Chávez, es el Director de la "ENCB", de conformidad con el nombramiento de fecha 25 de enero del año 2018, expedido a su favor por el Director General del propio Instituto.
  - I.6. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Contrato de Licencia No Exclusiva, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes de conformidad con lo previsto en el Convenio General de Colaboración.
  - I.7. Ser el propietario de todos los derechos, la titularidad y la participación de las fotografías objeto del presente contrato y la autoridad legal para otorgar la presente licencia a la "CONABIO".
  - I.8. Que su domicilio legal se encuentra en el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Colonia Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Código Postal 07738.
- II. Declara la "CONABIO", por conducto de su representante que:
- II.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "LA CONABIO" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
  - II.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
  - II.3. Tiene su domicilio en Av. Liga Periférico Insurgentes Sur 4903, Col. Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, 14010 México, Ciudad de México.



**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

- III.1** Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato de Licencia no Exclusiva y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CL Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento consiste en que el "IPN", en este acto otorga a la "CONABIO" una licencia no exclusiva, a título gratuito, para el uso de las fotografías detalladas en el disco compacto adjunto de este instrumento, en lo sucesivo "LAS FOTOGRAFÍAS", a fin de que puedan ser utilizadas por la "CONABIO" y para que sean integradas al acervo del Banco de Imágenes de la "CONABIO", con fines exclusivamente científicos, académicos, de divulgación y de promoción de actividades en pro de la biodiversidad.

**SEGUNDA. ENTREGA DE IMÁGENES.** Para efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, el "IPN" entrega en este acto a la "CONABIO", en el disco que se adjunta al presente instrumento, las imágenes de 46,342 fotografías resultado del Convenio Específico número FB1664/KE005/13, suscrito para el desarrollo del proyecto denominado "Computarización de las colecciones de vertebrados terrestres de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, IPN fase 4", así como la información que tiene disponible acerca del contenido de cada imagen:

**TERCERA. RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** La "CONABIO" reconoce que los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de "LAS FOTOGRAFÍAS" son propiedad exclusiva del "IPN", por lo tanto, la licencia que en este acto se otorga, no implica ningún tipo de transferencia de estos derechos, únicamente se autoriza su uso en la forma y términos establecidos en este instrumento.

Finalmente, la "CONABIO" se compromete, a través de este instrumento, a respetar todos los derechos de autor establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, principalmente en los artículos 18, 19 y demás relativos y aplicables en la materia.

**CUARTA. OBLIGACIONES.** La "CONABIO" se obliga a:

1. Conservar "LAS FOTOGRAFÍAS" con las características que se señalan en el disco mencionado en la Cláusula segunda de este Contrato.
2. No otorgar a terceros el uso de "LAS FOTOGRAFÍAS".
3. Dar el crédito correspondiente al "IPN" y a los autores de "LAS FOTOGRAFÍAS", independientemente del medio en el que se utilice dicho material gráfico, y a respetar los derechos intelectuales de los autores.

**QUINTA. USO INDEBIDO DE "LAS FOTOGRAFÍAS".** Queda expresamente estipulado que la "CONABIO", no podrá hacer uso diferente de "LAS FOTOGRAFÍAS", a lo que expresamente se determina en el contenido del presente contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de veinte años contados a partir de la fecha de su firma

Una vez concluida la vigencia del presente contrato la "CONABIO", se compromete a devolver el CD con "LAS FOTOGRAFÍAS" objeto de este instrumento jurídico, así como a no conservar copia alguna en soporte electrónico ni documental.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones siempre deberán realizarse por escrito y obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma, serán suscritas por quienes cuenten con facultades de representación y formarán parte integral del presente instrumento.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, conciliando los términos de su terminación y en su caso la suscripción del convenio respectivo.

**NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito y/o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA. RESCISIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento, debidamente acreditado, de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente contrato a cargo de la "CONABIO", dará lugar a la rescisión de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.** Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA. ÁREA DE COORDINACIÓN.** El "IPN", designa como área de coordinación, responsable de administrar y vigilar el debido cumplimiento del presente contrato al titular de la "ENCB", con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, el Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, Director General de Comunicación de la Ciencia, en representación de "LA CONABIO", todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

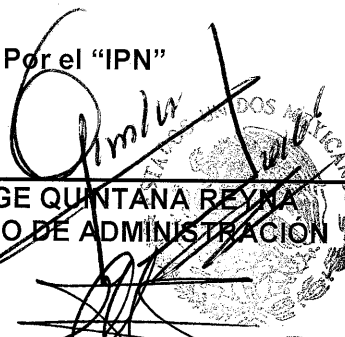
**DÉCIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente Contrato y su anexo constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, contraída con anterioridad a la fecha de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN PÚBLICA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la "CONABIO" transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** En caso de suscitarse controversia respecto del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

Por el "IPN"

  
C.P. JORGE QUINTANA REYNA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


DR. GONZALO TRUJILLO CHÁVEZ  
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL  
DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ RESÉNDIZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DICTAMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA

Por la "CONABIO"

  
DR. JOSÉ ARISTEYO SARUKHÁN KERMEZ  
COORDINADOR NACIONAL

  
DR. CARLOS ENRIQUE GALINDO LEAL  
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
DE LA CIENCIA

Las firmas y antefirmas que anteceden, corresponden al Contrato de Licencia No Exclusiva, celebrado entre la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y el Instituto Politécnico Nacional, de fecha 29 de noviembre de 2019.